

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2013 DEL CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO SECTORIAL

PARA COMERCIO DEL METAL Y ELECTRICIDAD.

Visto el texto del Acta en la que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2013 del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial para Comercio del Metal y Electricidad, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 22 de julio de 2013, suscrito por la Comisión Paritaria el día 12 de junio de 2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012 de 31 de julio, por el que se regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, Acuerda:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Jaén, 25 de julio de 2013.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Manuel Gabriel Pérez Marín.



Lo que se comunica a efectos de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada.

Presidente:

Manuel M^a Martos Rubio

Por Unión General de Trabajadores:

Jesús Dueñas Ortega

Javier Fernando Lacarra Rodríguez

Juan de Dios Cañada Cabrera (Asesor)

Por Comisiones Obreras:

Dulce Marín Ramírez

Manuela Alcalá Ortega

Antonio Manuel Díaz Rubio

Por la Federación de Empresarios del Metal:

Ramón Calatayud Lerma

Rafael Luque Moreno

Ramón Calatayud Chamorro (secretario)

Por la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios

Lucas Ruiz Mozas

José Carlos Rosell Lanzas

Bruno García Pérez (Asesor)

En la ciudad de Jaén, siendo las 12,30 horas del día 12 de junio de 2013, reunidos en la sala de juntas de la Federación Provincial del Metal de Jaén, se reúnen las instituciones, con sus respectivos vocales, relacionadas al margen, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio del Metal y la Electricidad de la Provincia de Jaén.



Las partes, tras reconocerse capacidad y representatividad para adoptar los acuerdos que correspondan, alcanzan los acuerdos que a continuación se dicen:

Acuerdo en que las tablas salariales para los años 2010, 2011 y 2012, se mantengan inalterables conforme a las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 26 de junio de 2010, correspondientes al año 2009.

Acuerdan igualmente, subir las tablas salariales anteriormente dichas, en un 0,9% a partir del día 1 de julio de 2013, subida que permanecerá inalterable hasta el 31 de diciembre de 2013.

Igualmente acuerdan que las empresas obligadas por este Convenio, pagaran a todos sus trabajadores, entre el 1 de julio del 2013 y el 31 de diciembre de 2013, en concepto de regularización salarial la cantidad total de sesenta euros, que podrán hacer efectiva de una sola vez o de forma fraccionada.

Acuerdan la aprobación de las Tablas Salariales definitivas del Convenio Colectivo de

Comercio del Metal y Electricidad de la Provincia de Jaén para el año 2013.

Acuerdan prorrogar en sus mismos términos la vigencia del Convenio Colectivo de

Comercio del Metal y Electricidad, vigente al 31 de diciembre de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2013, comprometiéndose todas las partes implicadas a que antes de su vencimiento, se adaptará el articulado del mismo, a la reforma laboral vigente

Los asistentes por unanimidad acuerdan facultar al secretario del Convenio don Ramón Calatayud Chamorro para que se ocupe de presentar las Tablas Salariales ante la Autoridad Laboral Competente para su depósito y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, extendiéndose la presente acta, que es firmada de conformidad por los asistentes, en el lugar y fecha contenidos en el encabezamiento de la misma.

TABLA SALARIAL COMERCIO DEL METAL DE JAEN

CATEGORÍA	DEFINITIVA 2013
-----------	-----------------

GRUPO I	
JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS	983,18
AYUDANTE DE MONTAJE	849,13
DELINEANTE	894,50
VISITADOR	894,50
JEFE DE TALLER	869,80
CAPATAZ	849,36
CONDUCTOR	883,54
EMPAQUETADORA	849,36
DIBUJANTE	1.036,92
ESCAPARATISTA	1.003,37
PROFESIONAL DE OFICIO DE 1ª	912,45
PROFESIONAL DE OFICIO DE 2ª	883,54
PROFESIONAL DE OFICIO DE 3ª	867,75
AYUDANTE	849,36
CORTADOR	908,53
TELEFONISTA	849,13
APRENDIZ DE 17 AÑOS	663,02
APRENDIZ DE 16 AÑOS	537,59
MOZO	849,36
SERENO VIGILANTE	849,36
COBRADOR	873,96
CONSERJE	849,36
PERSONAL DE LIMPIEZA	849,36

GRUPO II	
INTERPRETE	971,04
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO	927,83
JEFE DE GRUPO	983,18
CORREDOR DE PLAZA	991,14
JEFE DE SECCION MERCANTIL	953,41
VIAJANTE	918,51
DEPENDIENTE MAYOR	943,53
DEPENDIENTE	883,54
AYUDANTE	849,36
APRENDIZ DE 17 AÑOS	663,02
APRENDIZ DE 16 AÑOS	537,59



CATEGORIA	DEFINITIVA 2013
GRUPO III	
SECRETARIO	893,63
CONTABLE	918,51
JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.003,38
CONTABLE-CAJERO	990,90
OFICIAL ADMINISTRATIVO	883,40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	867,77
AUXILIAR DE CAJA	849,36
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO DE 17 A.	662,98
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO DE 16 A.	537,59
GRUPO IV	
DIRECTOR	1.282,17
JEFE DE DIVISIÓN	1.116,03
JEFE DE PERSONAL	1.091,70
JEFE DE COMPRAS Y VENTAS	1.091,70
JEFE ADMINISTRATIVO	1.097,53
ENCARGADO GENERAL	1.091,70
JEFE DE ALMACEN	1.033,22
JEFE DE SUCURSAL	1.033,22
GRUPO V	
TITULADO DE GRADO SUPERIOR	1.197,92
TITULADO DE GRADO MEDIO	1.042,85
TITULADO TÉCNICO SANITARIO	1.042,85
OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	
ART.17.- QUEBRANTO DE MONEDA	55,50
ART.18.- DIETAS: DIETAS COMPLETAS	46,59
MEDIA DIETA	24,56
ART.19.- PLUS DE TRANSPORTE	4,49
ART.20.- PLUS DE ASISTENCIA	2,25
ART.28.- FOMENTO A LA CULTURA	194,24
ART.31.- SEGURO COLECTIVO	39,96